

DECRETO N° 1884/
PUCON, 22 JUL 2015

VISTOS:

1. El Presupuesto del Departamento de Salud Municipal del año 2015, aprobado por Decreto Exento N° 3686 de fecha 22 de diciembre del año 2014.
2. La Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Primaria Municipal".
3. El Decreto N° 1012 de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 803 de fecha 31 de marzo de 2015.
4. Las Bases del Llamado a Concurso Provisión de Cargo Director(a) del Departamento de Salud Municipal Municipalidad de Pucón.
5. La Sesión Ordinaria N° 092 de fecha 09 de julio de 2015 del Honorable Concejo Municipal.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el DFL. N° 1 del año 2006 Interior. Publicada en el diario Oficial de la República de Chile con Fecha 26 de Julio de 2006, y sus posteriores modificaciones. (Quedando así incluidas todas las modificaciones incluidas las de la Ley 20.742 publicada el 01/04/2014).

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes las Bases del Llamado Concurso Provisión de Cargo Director(a) del Departamento de Salud Municipal Municipalidad de Pucón.
2. **APRUEBESE** la comisión evaluadora del concurso, integrada por:
 - Encargado Personal de la Municipalidad
 - Los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico en ejercicio de la Municipalidad (Administrador Municipal, Director de Obras, Director de Desarrollo Comunitario o Director de Secplac)
 - Un representante del director del Servicio de Salud Araucanía Sur, quien actuará como ministro de fé.
3. **PUBLIQUESE** en el Diario Austral el llamado a concurso y cronograma del mismo.
4. **OFICIESE** a las Direcciones de Salud Municipales de las 32 municipios de la región de La Araucanía

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARÍA MUNICIPAL



RODRIGO ORTIZ SCHNEIER
ALCALDE (SUB)

ROS/GMP/GSD/gsd.
Distribución:
Of. De Partes
Archivo.

VB DIRECCION

**BASES LLAMADO A CONCURSO PROVISION DE CARGO
DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**

De acuerdo a lo que establece la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, entre otros, que regula las condiciones de ingreso, dotación y jornada de trabajo, la Municipalidad de Pucón, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director (a) del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Pucón, de acuerdo a las presentes Bases que el Alcalde ha propuesto a consideración del Concejo y que, éste ha tenido a bien aprobar en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 09 de julio de 2015.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los(as) postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

- 1.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, entrevista psicológica y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso (Comité de Selección, según artículo 19 de la Ley N° 18.883), como indicador para seleccionar los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, que se propondrá al Alcalde.
- 2.- El proceso de postulación se iniciará con la publicación del llamado a concurso, y se extenderá hasta el plazo señalado explícitamente en la publicación y demás antecedentes.
- 3.- Cada postulante podrá bajar las Bases del concurso desde el día 27 de julio hasta el día 27 de agosto de 2015, de la página web de la Municipalidad www.municipalidadpucon.cl también serán exhibidas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, ubicada en O'Higgins 483, de la ciudad de Pucón, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- 4.- Los antecedentes de postulación se recepcionarán en sobre cerrado hasta el día 31 de agosto de 2015, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., con identificación personal, para su registro y respectivo folio, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, ya individualizada. Para tal efecto se establecerá una nómina de registro y control de postulantes. No se recibirán documentos fuera de plazo.
- 5.- La Comisión de Concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos, además verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad de alguno de los antecedentes presentados el o la postulante será eliminado(a) del concurso.
- 6.- Las personas preseleccionadas, deberán presentarse a una entrevista psicológica, la que se desarrollará entre los días 03 y 04 de septiembre de 2015, a partir de las 09.00 hrs., en la oficina de Administración Municipal Ubicada en Calle O'Higgins 483 de la ciudad de Pucón

- , para este efecto los postulantes serán notificados mediante correo electrónico o forma telefónica indicados en la postulación, según corresponda.
- 7.- Posteriormente, las personas preseleccionadas pasarán a entrevista personal ante la Comisión del Concurso, los días 07 y 08 y de septiembre de 2015, a partir de las 09:00 hrs., la que se realizará en en la oficina de Administración Municipal Ubicada en Calle O'Higgins 483 de la ciudad de Pucón, para este efecto los postulantes serán notificados mediante correo electrónico o forma telefónica según corresponda.
 - 8.- La Comisión del Concurso, propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, ordenados de mayor a menor, a más tardar el día 15 de septiembre de 2015.

I. DESCRIPCION DEL CARGO

1.- OBJETIVO DEL CARGO

En términos generales, le corresponde la dirección, supervisión y coordinación del Departamento de Salud, lo que conlleva la tuición y responsabilidad directa sobre el personal que ejecuta las pertinentes acciones de atención primaria de salud.

Así mismo, implementar las medidas administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de los diversos centros que integran la red de atención primaria de salud municipal de la comuna de Pucón. Orientado a la innovación en la gestión del Departamento, de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario, consolidando el Modelo de Salud Familiar con enfoque biosicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las diversas unidades operativas de salud de la comuna.

2.- FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Dictar las destinaciones y asignación de funciones del personal.
- b) Aprobar la reglamentación sobre descripción de cargos.
- c) Fijar los horarios de funcionamiento de aquellas reparticiones y/o dependencias que no se ajusten al horario normal, como asimismo los funcionarios que deban cumplir un horario especial.
- d) Representar, firmar y tramitar ante los Servicios de Salud o cualquier autoridad que corresponda, las subvenciones, aportes o cualquier otro ingreso o recurso a que tenga derecho los Servicios de Salud de la Municipalidad.
- e) Aprobar, modificar y suplementar el Presupuesto de la Dirección de Salud y, para tales efectos, cuando corresponda, ordenar el cumplimiento de los Acuerdos del Concejo.
- f) Referir al Alcalde, cada año, la dotación adecuada para cumplir los compromisos y programas de salud del Departamento a su cargo.
- g) Poner a disposición de las reparticiones pertinentes, los fondos asignados en el Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Fijar las condiciones y modalidad de administración de los fondos entregados, de acuerdo

a las instrucciones por escrito que le imparta el señor Alcalde.

- l) Definir y fijar los procedimientos administrativos de sus dependencias.
- j) Informar, previa aprobación de la Dirección de Asesoría Jurídica, las solicitudes de los Tribunales competentes, las materias técnicas e informes relacionados de sus funciones.
- k) Autorizar el uso de los recintos de su dependencia para la realización de actividades sin fines comerciales, mediante Resolución conjunta con el Administrador Municipal y autorizada por el señor Alcalde.
- l) Designar en comisión de servicio y de cometido funcionario al personal bajo su Dirección, con y sin goce de viático y fijándose las condiciones, destino y plazo, mediante Resolución autorizada por el Secretario Municipal.
- m) Las demás que establezca la ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal y su Reglamento, y las digan relación con el mejor funcionamiento de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Pucón, y que le sean solicitadas o delegadas por el señor Alcalde.

3.- PERFIL DE COMPETENCIAS

A.- Competencias Genéricas:

- 1.- Motivación por el logro y la calidad: Buscar siempre la excelencia, reducir la ocurrencia de errores y mejorar los procedimientos utilizados.
- 2.- Iniciativa y creatividad: Capacidad para anticipar, crear y proyectar una acción futura espontáneamente, formular caminos para alcanzar metas respecto de esa acción y llevar a cabo una gestión en esa dirección, tomando para ello las decisiones que le competan.
- 3.- Utilización de conocimientos y experiencia: capacidad para utilizar y aplicar su conocimiento técnico y experiencia en su ámbito de trabajo, emitir opiniones y colaborar desde su experiencia en las tareas de los demás, ampliar sus conocimientos y aprender de su éxito y fracasos.
- 4.- Compromiso con la Institución: Capacidad para cooperar y poner a disposición del trabajo conocimientos, habilidades y experiencias, orientando su comportamiento en la dirección indicada con las necesidades, prioridades y objetivos de la institución.
- 5.- Trabajo en Equipo: Capacidad para concertar, apoyar y orientar su accionar hacia objetivos y metas comunes, asumiendo una actitud de colaboración, solidaridad y respeto hacia el trabajo de otros.
- 6.- Conocimiento de la Institución: Capacidad de comprender y utilizar la dinámica existente dentro de la institución para el logro de las metas relacionadas al trabajo.
- 7.- Habilidades Comunicacionales y trato: Capacidad para comunicarse en forma empática y asertiva, transmitiendo con claridad y respeto sus mensajes .

B.- Competencias Específicas:

Conocimientos

- Marco Jurídico normativo del Funcionamiento de Departamentos de Salud Municipal, sus unidades e instrumentos de gestión.
- Administración y Políticas Públicas.
- Planificación y control de gestión.
- Manejo computacional a nivel Medio (de usuario)
- Sistemas de gestión de calidad aplicables a la administración pública.
- Administración de personal.
- Normas supletorias aplicables al personal de salud.

Habilidades

- Negociación.
- Gestión de Proyectos.
- Organización y Planificación.
- Comunicación y relaciones interpersonales.
- Liderazgo y Trabajo en equipo

Aptitudes

- Proactividad.
- Orientación al logro de los objetivos.
- Autonomía
- Iniciativa.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director del Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Pucon, al igual que la generalidad de los empleos afectos a la Ley N° 19.378, el nombramiento corresponde a un contrato indefinido y, por ende, la permanencia en el cargo del respectivo servidor no se encuentra limitada por un plazo, sino a la eventual concurrencia, de alguna de las causales de cese de funciones, contempladas en el artículo 48 de la citada ley. Ello, acorde a lo resuelto en el Dictamen N° 65.092 de 2010, de la Contraloría General de la República.

5.- RENTA:

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3° del Título I, de la Ley 19.378, denominado "Remuneraciones" y Título III del D.S. N° 1.889 de 1995, del Ministerio de Salud a los que se sumará la asignación de responsabilidad de Director del Departamento de Salud Municipal, y la asignación especial de carácter transitorio, a que se refiere el artículo 45 de la Ley N° 19.378, previa aprobación del Concejo, de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria, según la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria anual de la Municipalidad.

II. DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS SOLICITADOS:

1.- REQUISITOS GENERALES

Los establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 19.378, a saber:

- a) Profesional Universitario de a lo menos ocho semestres
- b) Ser ciudadano. (Se acreditará con Fotocopia Legalizada de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados).
- c) En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el artículo 35° de la Ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- d) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días).
- e) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (se acreditará con certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
- f) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (Se acreditará con Certificado de Antecedentes, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
- g) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de las leyes N° 18.834 o ley 18883, Estatutos Administrativos, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y contar con el Decreto de Rehabilitación extendido por el Presidente de la República.(Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto).
- h) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54° de la Ley N° 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado: Con declaración jurada simple, según modelo adjunto, acorde a lo dispuesto en el artículo 55° de dicha ley.

No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en alguno de los cargos se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d), e) y f), mediante a requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS

- a) Experiencia de trabajo en la Administración Pública de Salud, de a lo menos tres años , debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, Decretos o Resoluciones de nombramiento, certificados de impositivos previsionales o cualquier otro documento válidamente emitido por organismo o institución pública o municipal.
- b) Experiencia en cargos directivos en Corporaciones Municipales, Administración Municipal de Salud o Salud Pública de a lo menos tres años, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, Decretos o Resoluciones de nombramiento o cualquier otro

documento válidamente emitido por organismo o institución pública o municipal.

- c) Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público.
- d) Presentar Curriculum Vitae según modelo adjunto.

Los requisitos establecidos en las letras a) y b), podrán cumplirse en forma copulativa, respecto de un mismo periodo de experiencia acreditada. En tal caso su evaluación será por separado.

III. ENTREGA DE ANTECEDENTES:

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

- 1.- "Ficha Postulación Concurso Público", la cuál, se adjunta a las presentes Bases.
- 2.- Currículo Vitae.
- 3.- Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- 4.- Declaración Jurada visada ante Notario Público de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
- 5.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad
- 6.- Acreditación de Título Profesional: mediante fotocopia legalizada Certificado de Título.
- 7.- Declaración Jurada simple.
- 8.- Antecedentes que acrediten experiencia en la Administración Pública, Corporaciones o Municipal.
- 9.- Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en salud pública..
- 10.-Otros antecedentes.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo pre-establecido. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con lo señalado en el artículo 13º, de la Ley 19.378.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.

Asimismo, cabe señalar expresamente que los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación o a teléfono fijo o móvil, según lo haya indicado expresamente como

medio de comunicación.

IV.- COMISIÓN DE CONCURSO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº 19.378, corresponde aplicar supletoriamente los artículos 19 y siguientes de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, debiendo integrarse la Comisión de Concurso o Comité de Selección por el Encargado de Personal de la Municipalidad y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico en ejercicio de la Municipalidad (Administrador Municipal, Director de Obras, Director de Desarrollo Comunitario o Director de Secplac), con excepción del Alcalde y el Juez de Policía Local. En el evento que alguno de éstos, por cualquier razón no se encuentre en el ejercicio de sus funciones o, por cualquier razón, estuviere imposibilitado de cumplir con esta comisión, será reemplazado por el o la funcionaria que le siga en el nivel jerárquico, además actuará como ministro de fe del proceso un representante del Director del servicio de salud Araucanía Sur

V.- ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la valoración señalada.

Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada donde se evaluarán las competencias cognitivas, conductuales, autocontrol, planificación e interacción profesional del postulante, tanto genéricas como específicas referidas en el contexto del concurso.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores para el cargo:

Máximo puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor, que a continuación se detalla y específica, con sus correspondientes puntajes parciales:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1.- Antecedentes Académicos: | 20 puntos. |
| 2.- Experiencia Profesional: | 30 puntos. |
| 3.- Formación Profesional: | 20 puntos. |
| 4.- Competencia e idoneidad | 30 puntos. |

1.- Antecedentes Académicos: Máximo 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a quienes acrediten poseer un título profesional, de una carrera de ocho semestres a lo menos, otorgado por un establecimiento de educación del estado o reconocido por este.

2.- Experiencia Profesional para el cargo: Máximo 30 puntos.

Los y las postulantes al cargo serán evaluado(as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor experiencia profesional:

a) Área administrativa y de Gestión: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años de trabajo en cargos directivos de Salud en Instituciones u Organismos de la Administración del Estado, centralizada o descentralizada, en Municipalidades. Todo lo cual, a juicio de la Comisión, debidamente acreditado. Se le asignará 2 puntos por año o fracción superior a 8 meses de experiencia, con un tope de 5 puntos.

b) Cargos Directivos en Servicios Municipales o Públicos de Salud : Máximo 10 puntos.

Adicionalmente se otorgará 3 puntos por año o fracción superior a 8 meses de experiencia, en cargos como Director en Servicios Municipales o Públicos de Salud.

d) Otras áreas de la Administración Pública: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años trabajados en otras funciones de responsabilidad en áreas de salud en Instituciones u Organismos de la Administración del Estado, centralizada o descentralizada, en Municipalidades, tales como Jefaturas de Administración y Finanzas; de Personal; Jefaturas de Sector; Jefaturas de Programa; Coordinaciones Técnicas. Se asignará 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 10 puntos.

3.- Formación profesional para el cargo: Máximo 20 puntos.

Será requisito indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyecto en el área de salud en general, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

Los certificados o diplomas que no especifiquen el número de horas de duración de las respectivas capacitaciones no serán considerados por la Comisión para la correspondiente evaluación.

a) Cursos de Capacitación en General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, con un tope de 10 puntos:

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

b) Cursos de Capacitación Específica para el Cargo: Máximo 5 puntos.

Se otorgarán puntos adicionales por cada curso de capacitación relacionado con Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos. Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, con un tope de 10 puntos:

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

c) Otros Cursos de Capacitación para el Cargo: Máximo 5 puntos.

Se asignará un puntaje de 5 puntos adicionales a aquellos(as) postulantes que cuenten con capacitación específica en Metodología en Elaboración, Diseño o Gestión de Proyectos o de aquellos relacionados con Políticas Públicas.

4.- Competencia e Idoneidad para el Cargo: Máximo 30 puntos.

a) Evaluación Sicológica: Máximo 10 puntos.

Será efectuada antes de la entrevista personal por un (a) profesional dependiente de la I. Municipalidad de a, entrevista que está destinada a evaluar criterios o aspectos de personalidad que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes escalafones y otorgando los siguientes puntajes:

- Muy recomendado para el cargo = 10 puntos.
- Recomendado para el cargo = 8 puntos.
- Recomendado con observaciones = 4 Puntos
- No Recomendado = 0 puntos, (no podrá continuar en el concurso).

b) Entrevista Personal: Máximo 20 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso y hayan sido informados en el examen psicológico dentro de los primeros seis mejores puntajes, se les realizará Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. El puntaje obtenido por el postulante se basará en el promedio de la calificación que cada integrante de la Comisión haga del postulante.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso colocará puntaje de 0 a 2 en cada uno de los siguientes criterios, respecto de cada postulante.

1.- Conocimientos:

1.1.- Marco Jurídico normativo del Funcionamiento de Departamentos de Salud Municipal, sus unidades e instrumentos de gestión.

1.2.- Administración y Políticas Públicas.

- 1.3.- Planificación y control de gestión.
- 1.4.- Manejo computacional a nivel Medio (de usuario).
- 1.5.- Sistemas de gestión de calidad aplicables a la administración pública.
- 1.6.- Administración de personal.
- 1.7.- Normas supletorias aplicables al personal de salud.

2.- Habilidades:

- 2.1.- Negociación.
- 2.2.- Gestión de Proyectos.
- 2.3.- Organización y Planificación.
- 2.4.- Comunicación y relaciones interpersonales.
- 2.5.- Liderazgo y Trabajo en equipo

3.- Aptitudes:

- 3.1.- Proactividad.
- 3.2.- Orientación al logro de los objetivos.
- 3.3.- Autonomía
- 3.4.- Iniciativa.

VI. DISPOSICIONES FINALES

1.- Informe Comisión de Concurso:

Una vez aplicado todo el instrumental de selección, la Comisión de Concurso elaborará y emitirá un informe con los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, que de cuenta de las calificaciones obtenidas por cada postulante, en estricto orden decreciente, todo lo cual, será propuesto al Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

2.- Resolución del Concurso:

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta el 10 de septiembre de 2015, inclusive. Para todos los efectos del concurso, la Comisión podrá celebrar todas las reuniones que estime necesarias, quedando constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes.

Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 75% del puntaje total máximo esperado. En tal sentido, si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

El Alcalde, una vez conocido el Informe de la Comisión de Concurso, tendrá plazo hasta día 14 de septiembre de 2015, para dictar el correspondiente Decreto de nombramiento en el cargo.

Cualquier situación no prevista en estas Bases, será resuelta por la Comisión de Concurso o Comité de Selección.

VII.- CRONOGRAMA

Fecha de publicación	: 27 de julio de 2015 al 27 de agosto de 2015
Entrega de las bases (www.municipalidadpucon.cl)	: 27 de julio de 2015 al 27 de agosto de 2015
Recepción de antecedentes	: 28 de agosto 2015 al 31 de agosto de 2015
Análisis de antecedentes	: 01 de septiembre 2015 al 02 de septiembre de 2015
Evaluación psicológica	: 03 de septiembre de 2015 al 04 de septiembre de 2015
Entrevista personal	: 07 de septiembre de 2015 al 08 de septiembre de 2015
Entrega de informe al Alcalde	: 10 de septiembre de 2015
Resolución del Alcalde	: 14 de septiembre de 2015

